



RESOLUCIÓN NÚMERO **039** DE

(24 de enero de 2023)

"Por medio de la cual se da alcance a la resolución 790 del 16 de diciembre de 2022, mediante la cual se adjudicó el Evento de Cotización No. 141171"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central adelantó a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-139-IAD-2020 Software por catálogo para contratar la compra de Licencias Microsoft-OPEN/CSP- IAD Software.

Que, mediante resolución 790 del 16 de diciembre de 2022, se adjudicó el evento de cotización No. 141171 al proveedor **SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA** Identificado con Nit **901.010.523-1** por la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$60.757.809,98) MONEDA CORRIENTE**, incluye los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos a que haya lugar.

Que, el proceso adelantado por La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cumplió con todos los requerimientos legales, para lo cual se elaboraron los documentos de justificación y se expidió la respectiva disponibilidad presupuestal. Los soportes que hacen parte del evento de cotización y que se encuentran publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano son los siguientes:

1. Estudios Previos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32622 de 2022.

Que, una vez finalizada la etapa de evaluación y adjudicado el evento de cotización la entidad procedió a expedir la orden de compra No. 102514.

Que, la orden emitida será perfeccionada en la vigencia 2023.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones." La entidad realizará los ajustes presupuestales correspondientes para el perfeccionamiento de la orden de compra No. 102514.

"ARTÍCULO 8o. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. (negrilla resaltada fuera de texto)

Que la presente aclaración no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

En mérito de lo antes expuesto,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar los ajustes presupuestales correspondientes, esto es expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, para perfeccionar la orden de compra No. 102514, conforme a lo indicado en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución al contratista y a la ciudadanía en general.

ARTICULO 3. Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

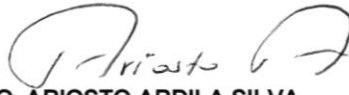
ARTICULO 4. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de enero de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:

*Dr. Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Dr. Edgar López Lizarazo, Secretario General
Dr. Amanda Mesa Camacho, Asesora Planeación*

Proyectó Con evidencia Electrónica:

*Gloria Bautista Alarcón, Profesional Especializado Presupuesto
Daniel Eduardo Rivera, Contratista área Presupuesto
Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------